

el ejercicio efectivo e ininterrumpido de tales operaciones en el plazo anterior de cinco años.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

26610 RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, por la que se amplía la catalogación de vehículos de primera categoría, a efectos de aplicación de la tarifa de primas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de Vehículos de Motor.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la catalogación de vehículos de primera categoría, efectuada por Resoluciones de 11 de septiembre de 1980 y 16 de febrero de 1981, de conformidad con lo informado por la Comisión de Tarifas y con el Acuerdo del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de 28 de noviembre de 1980, he resuelto lo siguiente:

1.º Los vehículos que se relacionan en el anexo de esta Resolución pertenecientes a la primera categoría de los señalados en las tarifas del Seguro Obligatorio del Automóvil quedan catalogados en el grupo que para cada uno se indica.

Para los vehículos con motor diesel figura aumentado el grupo de tarificación en una unidad, según se establece en el anexo a la Orden ministerial de 30 de julio de 1980.

2.º Para los vehículos de primera categoría que no figuren catalogados por esta Resolución o por las anteriores serán de aplicación las normas establecidas en el número segundo de la Resolución de 11 de septiembre de 1980.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Presidente del Fondo Nacional de Garantía, Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Anexo a la Resolución del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación de 9 de octubre de 1981, relativa a la catalogación de vehículos de primera categoría

Fabricante o marca	Modelo y tipo	Grupo de tarificación	
<i>Vehículos de fabricación nacional</i>			
Authi	Austín de Luxe 1000	3	
Citroën-Peugeot	GSA Club-Break	5	
	505 STI	6	
	Visa II Especial	3	
	Visa II Club	3	
	Visa II Super E	5	
	Visa II Super X	5	
	CX GTI	7	
	CX Prestige	7	
	CX 2500-D-Pallas	6	
	CX 2500-D-Familiar	6	
	2 CV-6-Charleston	2	
	GSA 1300 Especial	5	
	Escort L (1.117 c.c.)	5	
	Escort GL (1.117 c.c.)	5	
Ford	Escort L (1.296 c.c.)	5	
	Escort GL (1.296 c.c.)	5	
	Escort Ghia (1.296 c.c.)	5	
	Escort L (1.597 c.c.)	6	
	Escort Ghia (1.597 c.c.)	6	
	Fiesta Bravo	4	
	Fiesta XR. 2 (1.600 c.c.)	6	
	Renault	R-6-GTL	4
		R-7-GTL	4
		R-12 TL Especial	5
		R-12 TL Familiar	5
		R-12 GTL Familiar	5
		R-18 GTS Familiar	6
		R-5 TL Confort (1.108 c.c.)	4
R-5 TL 5 p. (1.108 c.c.)		4	
R-5 GTL Confort (1.108 c.c.)		4	
R-5 GTL 5 p. (1.108 c.c.)		4	
R-5 TS Confort (1.289 c.c.)		5	
R-18 GTD Berlina		6	
R-18 GTD Familiar		6	
Seat		131. 1800 Básico	6
	Solara SX	6	
Talbot	Solara SX Automático (1.596 centímetros cúbicos)	6	

Fabricante o marca	Modelo y tipo	Grupo de tarificación
Talbot	Solara GL	5
	Horizont GL Automático (1.442 c.c.)	6
<i>Vehículos de fabricación extranjera</i>		
Fiat	Panda 35	2
	131 2000 Berlina	6
	131 2000 Panorama	6
	131 2000 Diesel Berlina	6
	131 2000 Diesel Panorama	6
	131 2000 Diesel	6
Ford	Escort XR 3	6
	Capri 2.8 Inyección	7
	Taurus 2.0 GLS	6
	Taurus 2.3 GLS	6
	Granada 2.3 GL	6
	Trevi IE	7
Opel	Rekord de Lux 2.3 D Diesel	6
Peugeot	Peugeot 604 STI	7
	Peugeot 305 Berlina SR	5
Pontiac	Sunbird 4	6
	Sunbird 6	6
	Phoenix	6
	Grand Lemans	7
	Trans AM	7
	Bonneville	7
	Grand Prix	7
	R-20 TS (1.995 c.c.)	6
	R-20 TX (1.995 c.c.)	6
	R-30 TX (2.284 c.c.)	7
Fuego GTX (1.995 c.c.)	6	
Talbot	Matra Murena 1,61	6
	Matra Murena 2,21	6
Volvo	244 GLE	7
	244 GLE D-6	7
	245 GL	6
	245 GLE	7
	245 Transfer	6
<i>Vehículos industriales de menos de 3.500 kilogramos</i>		
Land-Rover	109 AC 3,4 Gasolina	7
	109 AC 3,4 Diesel	7
Mercedes-Benz	MB 100	6
	MB 130	6
	MB 150 Combi I	6
	MB 150 Furgón	6

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26611 ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.588.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 35.588, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 10 de octubre de 1979 por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso número 39/79, sobre solicitud de autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas en terrenos situados en «Lomo del Brezal», en término de Santa María de Guía, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria de diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se declara contraria al ordenamiento jurídico la resolución del Ministerio de Obras Públicas de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó en aizada el interpuesto contra el Servicio Hidráulico de Las Palmas de tres de septiembre anterior; sin hacer expresa imposición de costas.»